

ANEXO HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el *Baremo de las plazas de ayudante y normas para su aplicación* aprobado por Consejo de Gobierno en Sesión de los criterios específicos de la totalidad de las Áreas de Historia, Geografía y Filosofía a los que hacen referencia el apartado 3 y 4 de las disposiciones generales del del citado baremo son los siguientes

Apartado 3 Méritos preferentes

A efectos únicamente de lo dispuesto en el apartado 3 y su aplicación legal como *mérito preferente* y no de la interpretación restrictiva que tiene la estancia en el apartado *III Experiencia Investigadora*, las áreas de conocimiento recogidas en este se anexo considerarán centros de reconocido prestigio: a) todos aquellos que hayan sido objeto de evaluación en convocatorias competitivas para la concesión de una estancia de investigación, b) todos los contratos obtenidos en convocatorias competitivas en los sistemas de universidades europeas, americanas o de cualquier región que cumplan los criterios de la Webometrics Ranking of World Universities del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. De manera alternativa podrán considerarse centros de reconocido prestigio aquellos que cumplan las siguientes condiciones: a) que tengan reconocimiento de OPI en el sistema vigente de acogida; b) que el departamento, instituto o proyecto que haya acogido al candidato posea niveles de calidad científica demostrables.

El tiempo mínimo computable para la consideración del mérito preferente en las plazas a concurso de las áreas citadas se considerará cumplido tanto si se ha efectuado en una única estancia como por la acumulación de estancias temporales , de al menos cuatro semanas continuadas de duración, cuya suma de como resultado el período considerado en el mismo.

Apartado 5.-Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plaza

El umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza se establece en 30 puntos, obtenidos de la suma total del candidato en los diversos apartados objetos de evaluación

III.-EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

3.1. Producción científica o artística.

Con carácter general se establecen los siguientes criterios

A) Evaluación de publicaciones científicas

a) Al objeto de ordenar de manera racional el valor de las publicaciones se tendrán como referencia para los libros y capítulos de libro el SPI y para las publicaciones periódicas el CIRC o el CAHRUS PLUS. Igualmente la Comisión podrá acudir a bases de datos como la ERIH PLUS o la acreditación de la FECYT para obtener indicios de calidad actualizados y los incluidos en bases de datos como RESH, CIRC, DICE, MIAR, SJR. La convocatoria en cualquier caso los parámetros por los que se regirá la baremación en las áreas específicas objeto de referencia, el año y la página web de consulta.

b) La puntuación de los trabajos en coautoría se dividirá por el número de autores de acuerdo con los siguientes parámetros

- Áreas de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Historia Moderna, Historia Contemporánea, Geografía Física, se considerará autoría completa hasta tres autores, con cuatro o más cada trabajo sufrirá una disminución porcentual del 15% por cada autor a partir del cuarto y el valor mínimo será en todo caso el 25% de la puntuación obtenida

-En Historia Medieval, Geografía Humana y Análisis Geográfico Regional se considerará autoría completa hasta dos autores, con tres o más cada trabajo sufrirá una disminución porcentual del 15% por cada autor a partir del tercero y el valor mínimo será en todo caso el 25% de la puntuación obtenida

-Áreas de Filosofía. En las áreas de Filosofía la coautoría no implica disminución alguna en la puntuación otorgada a un trabajo y, por tanto, se le otorgará la que le corresponda con independencia del número de autores.

c) La utilización de un sistema de clasificación distinto al incluido en este reglamento será objeto de petición previa al vicerrectorado competente en ordenación académica por parte del departamento convocante y, si es concedida, se publicará en las mismas condiciones que la incluida en las bases de la convocatoria de la plaza en cuestión.

e) En caso de colisión entre el área de referencia de la plaza y la política editorial de una publicación periódica o un libro se atenderá a los criterios de clasificación bajo los cuales la publicación es objeto de evaluación y no los del área de referencia (i.e. un artículo de historia en una revista de historia económica será evaluado de acuerdo con su posición en el ranking elegido de las revistas de historia económica)

f) La posición en el orden de firma podrá ser tenida en cuenta para la valoración de puntuaciones máximas o mínimas dentro de cada horquilla siempre y cuando sea explícita tal condición en la convocatoria publicada

B) Número de ítems evaluables

a) El número máximo de méritos evaluables en publicaciones científicas será de 15, escogidos libremente por el candidato de entre los que posea, de acuerdo con la siguiente distribución

- Libros y capítulos de libros: máximo de 5 aportaciones

- Artículos de revistas indexadas: máximo de 5 publicaciones

- Otro tipo de publicaciones, incluyendo las modalidades recogidas en los apartados anteriores: máximo de 5 aportaciones.

b) El número máximo evaluable de Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas, escogidos libremente por el candidato, es de 5

c) El número máximo evaluable de ítems en "Organización de actividades de I+D+I" es de 5, escogidos libremente por el candidato.

C) Criterios complementarios

a) No se considerarán conferencias, cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación. Tampoco se considerarán los simples resúmenes (abstract) de actas.

b) No se tendrán en cuenta trabajos publicados o participaciones que supongan una evidente y demostrable reiteración de otros ya realizados. La Comisión deberá estar obligada a justificar la exclusión de un ítem si aduce este criterio.

3.1.1 Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras, tomando como base de referencia preferentemente el SPI o la FECyT.

a) Autor

3-,25-4 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

2,75-3,25 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

2, 00-2,75 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

1, 00- 2,00 puntos. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,15-0,50 puntos. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

Se establece la siguiente gradación

1,00-1,5 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

0,75-1,00 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,50-0,75 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,10-0,50. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,10. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

3.1.2. Capítulos de libros

Se valorarán con entre 0'05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

1,75-2,00 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

1,25-1,75 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,75-1,25 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,25-0,75 puntos En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,1-0,25 puntos. Si no aparece en la clasificación del SPI y posee ISBN

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán 3,00 y 4,00 puntos

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, se valorarán de acuerdo según el criterio de clasificación que aparezca en la convocatoria de acuerdo con la siguiente distribución en cinco grupos ordenados de mayor a menor impacto medible y en función de los criterios científicos de adecuación a la plaza objeto de concurso.

2,75-3,25 puntos en revistas A

- 1, 50-2,50 puntos en revistas B
- 0.75-1,25 puntos en revistas C
- 0.25-0,75 puntos en revistas D
- 0 puntos en revistas sin indexar

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con un máximo de 1 punto.

0,75-1,00 punto si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

0,50-0,75 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

0.25-0,50 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable

0.1-025 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable (o no está en el SPI)

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas de acuerdo con la siguiente distribución

0.5 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de prestigio y carácter internacional, cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión

0.30 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de prestigio y carácter nacional, cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión

0.10 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de carácter internacional sin proceso selectivo de admisión

0.10 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de carácter nacional sin proceso selectivo de admisión

0.01 cualquier otra forma de participación que haya sido presentada a una reunión científica

3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Sólo valorarán los méritos de un concursante, de acuerdo con tabla recogida más abajo. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada en cualquiera de los tipos recogidos.

Internacionales (UE, Fullbright, Humboldt, Fleming o equivalente), Estatal o CC.AA (incluyendo universidades públicas).	De 2 a 4 ptos./año
Contratos de reincorporación.	Programa Ramón y Cajal : 4 ptos/ año
Contratos postdoctorales Juan de la Cierva y otros programas equiparables en el sistema público español o extranjero	3ptos/año

Entidades públicas o privadas	1.5 ptos./año
Proyectos de Investigación	0.5 ptos./año